

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA SEDAGRO", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO Y PRESIDENTE DEL GABINETE REGIONAL XV VALLE DE BRAVO, DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

La sociedad en el presente siglo, en nuestro Estado y nuestro municipio, está involucrada en una serie de cambios, ajustes y modificaciones de carácter político, económico y social, en la que es claramente notorio la necesidad de crear nuevas estrategias para cumplir con el desarrollo de las actividades humanas; el cambio continuo de roles en los sectores de la sociedad, así como la centralización económica representa un gran reto para las instituciones públicas, ya que conlleva a la puesta en práctica de cambios innegables en la forma de conducir los destinos de un territorio en la práctica administrativa.

De este modo, las propuestas y las demandas de cada uno de los sectores de la sociedad, asisten a establecer un objetivo preciso para interpretar el sentir y las necesidades de los ciudadanos, pero más aún, es capaz de ofrecerles una respuesta clara, objetiva y oportuna, que poco a poco vaya contribuyendo a consolidar una sociedad más justa y equilibrada.

Por lo anterior el presente instrumento legal tiene por objeto fortalecer al municipio de Valle de Bravo, con la finalidad de incentivar el turismo en la región, coordinando acciones para el desarrollo municipal de acuerdo a las necesidades de la población en el municipio de Valle de Bravo, considerando elaborar un estudio de factibilidad para incrementar el turismo, que considere la estrategia más idónea para el mejor aprovechamiento de cada uno de los recursos turísticos, integrando los temas ecológicos, forestales y el uso eficiente del agua.

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; de



fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México; le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario Número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA SEDAGRO":

- A. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto por el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que expide el Reglamento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México, de fecha 23 de abril de 2013.
- B. Que señala como domicilio legal para los efectos conducentes derivados de este Convenio, el ubicado en "Conjunto SEDAGRO" sin número, Rancho San Lorenzo, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases para que "**LA UAEM**" realice a "**LA SEDAGRO**" un estudio de factibilidad para incrementar el turismo en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, en pro del desarrollo municipal que permita generar acciones y estrategias pertinentes en beneficio de la sociedad, en adelante "**EL ESTUDIO**", de conformidad con el programa de trabajo, características, especificaciones y calendarización que se especifican en el



ANEXO TÉCNICO que debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, se adjunta al presente instrumento legal.

SEGUNDA. MONTO

"LAS PARTES" convienen que los costos de planeación, diseño e implementación de **"EL ESTUDIO"** serán cubiertos por **"LA SEDAGRO"** a **"LA UAEM"**, mismos que se encuentran pormenorizadas en el **ANEXO TÉCNICO**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. "LA UAEM" se compromete a:

- A.** Elaborar **"EL ESTUDIO"** cumpliendo con el programa de trabajo, características y especificaciones que se detallan en el **ANEXO TÉCNICO**.
- B.** Entregar **"EL ESTUDIO"** a **"LA SEDAGRO"** en los términos convenidos en el **ANEXO TÉCNICO**.
- C.** Realizar en conjunto con **"LA SEDAGRO"** el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento legal.
- D.** Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

II. "LA SEDAGRO" se compromete a:

- A.** Cubrir los costos a **"LA UAEM"** mismos que se establecerán en el **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio.
- B.** Supervisar el desarrollo de **"EL ESTUDIO"**.
- C.** Realizar en conjunto con **"LA UAEM"** el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento legal.
- D.** Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan la distribución de responsabilidades para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, para lo cual crearán una comisión de seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:



- Por **"LA UAEM"**: Mtra. en A. Elizabeth López Carré, Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía.
- Por **"LA SEDAGRO"**: Ing. Rubén Dávila Mendoza, Director General de Agricultura de **"LA SEDAGRO"**.

Esta comisión de seguimiento deberá de reunirse cuando sea requerida para solucionar eventualidades durante el desarrollo del objeto del presente instrumento legal a partir de la fecha de firma, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**; así mismo en cada reunión se deberá levantar el Acta respectiva que refleje los puntos de acuerdo que se alcancen.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un año contado a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en



que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

NOVENA.- VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO

En este Convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual **"LAS PARTES"** renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

POR "LA SEDAGRO"

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
SECRETARIO Y PRESIDENTE DEL
GABINETE REGIONAL XV VALLE DE BRAVO



Revisado